GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Santa María del Oro, Nayarit; a martes 22 de septiembre de 2020

Sección:	**Primera**
Año:	**2020**
Numero de Publicación:	**032/2020**

Miembros del Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; la Profesora Ana María Isiordia López, Presidenta Municipal; el C. Julio Montero Hernández, Síndico Municipal; el Licenciado José Octavio Altamirano Martínez, Regidor; la C. Karen del Rocío García Pérez, Regidora; la Profesora Deisy Fabiola Fletes Delgado, Regidora; la C. Rosalba López Ochoa, Regidora, la C. Margarita Jiménez Contreras, Regidora, el Profesor J. Félix Muro Flores, Regidor; el Arquitecto Ramón Adrián Mejía Soria, Regidor; el C. Pio Sánchez Robles, Regidor; el Profesor Joel Jiménez Montes, Regidor; y el C. Gilberto López Betancourt, Regidor; así como también el Profesor Bernardo Muro Sánchez, Secretario del Ayuntamiento y Responsable de la Gaceta Municipal.

La Profesora Ana María Isiordia López, Presidenta Municipal de Santa María del Oro, Nayarit, en uso de sus facultades que le confirieren los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 65, fracción VII; y 234; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; para su debida observancia promulga la presente Disposición Administrativa de índole Municipal.

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA.

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
IV. PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; EN MATERIA ELECTORAL.
V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTA NÚMERO 70.
SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

En la ciudad de Santa María del Oro, del Estado de Nayarit; siendo las **12:00 horas del día lunes 21 de septiembre del año 2020**, con fundamento en lo prescrito por los artículos 50, 51, 52, 55, 59, y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; previa cita se reunieron en la Sala de Juntas del edificio administrativo, ubicado en la colonia "Los Pinitos" de esta ciudad; los ciudadanos Alcaldesa Municipal, Sindico y Regidores del Honorable XLI Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** bajo el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
IV. PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; EN MATERIA ELECTORAL.
V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO I.-
El Prof. Bernardo Muro Sánchez, Secretario del Ayuntamiento tiene a bien dar inicio con el pase de lista correspondiente, estando presentes la totalidad de los integrantes del cabildo Profa. Ana María Isiordia López - Presidente Municipal, Síndico y diez Regidores.

PUNTO II.-
Una vez comprobada la asistencia de la totalidad de los integrantes del Cabildo y teniendo quórum legal para tratar asuntos, la Profa. Ana María Isiordia López – Presidente Municipal, declara legalmente instalada la presente sesión a las 12:12 horas del día **lunes 21 de septiembre del año 2020** y válidos los acuerdos que de la misma resulten.

PUNTO III.-
Dando continuidad con el desarrollo de esta sesión de cabildo, la profesora Ana María Isiordia López – Presidente Municipal, da lectura al orden del día correspondiente; siendo sometido a votación económica, estando por la afirmativa 12 votos, 0 en contra y 0 abstenciones; y previo a las formalidades al punto I, II y III del orden del día, somete a consideración del Honorable Cabildo el punto del orden del día denominado**: PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; EN MATERIA ELECTORAL -** registrándose la siguiente votación: por la afirmativa 12 votos, 0 en contra y 0 abstenciones; siendo aprobado por unanimidad.

PUNTO IV.-
ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO

DE NAYARIT, QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; EN MATERIA ELECTORAL. Dando continuidad al Orden del día la Profa. Ana María Isiordia López, Presidente Municipal de este H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, informo al cabildo que con fecha del día 18 de septiembre del año 2020, fue recibido el dictamen y resolución de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para que en términos del Artículo 131 del mismo ordenamiento el Honorable XLI Ayuntamiento emita el sentido de su votación respecto a la reforma propuesta.

Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit

Representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reformar diversos artículos de la Constitución Política

Del Estado Libre y Soberano de Nayarit; en materia electoral.

ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero de la fracción XII del artículo 7, la fracción I del artículo 17,el párrafo segundo del artículo 26, la fracción XII del artículo 69, los párrafos segundo y tercero del artículo 81, el Numeral 1 del artículo 85, el párrafo primero del artículo 100, el párrafo cuarto del artículo 101, el párrafo segundo, las fracciones I y II del párrafo tercero y el párrafo quinto del artículo 107,la fracción I del Apartado A del artículo 135; se adiciona un párrafo tercero a la fracción I del artículo 7, un párrafo cuarto al artículo 27; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 7.- …

I. …

…

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

II. a XI. …

XII. …

…

Dicho organismo se integrará por tres comisionados designados por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de los diputados

presentes y durarán en su cargo siete años. Para su designación se observará el principio de paridad de género y deberán cumplir con los requisitos que establezca la ley.

…

…

…

A. a H. …

XIII. a XIX. …

ARTÍCULO 17.-

I. Votar y ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y reúnan cuando menos el dos por ciento de apoyo ciudadano del padrón electoral de la geografía estatal, distrital, municipal o por demarcación, según corresponda; en ambos casos deben cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación en la materia.

…

…

…

…

…

a) a c) …

II. a III. …

ARTÍCULO 26.- …

La postulación para ser elegido por un período adicional sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

…

…

ARTÍCULO 27.- …

I. a III. …

…

…

Los partidos políticos postularán entre sus candidatos de la lista de representación proporcional a una fórmula de personas migrantes.

ARTÍCULO 69.- …

I. a XI. …

XII. Nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los demás servidores públicos cuyo nombramiento no esté encomendado a otras autoridades**,** observando el principio de paridad de género.

XIII. a XXXII. …

ARTÍCULO 81. …

El Tribunal Superior de Justicia, se integrará por trece Magistradas y Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno o en Salas, Colegiadas o Unitarias.

Se podrán nombrar hasta tres Magistrados Supernumerarios observando el principio de paridad de género y durarán en su cargo 5 años.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

ARTÍCULO 85.- …

1.- Establecerá las bases para el desarrollo de la carrera judicial a través de la fijación del catálogo de puestos, los procedimientos para el ingreso, permanencia y ascenso de los servidores públicos del Poder Judicial, así como su capacitación, especialización y actualización; la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, rectitud, probidad, profesionalismo**,** independencia y paridad de género.

2. a 7. …

ARTÍCULO 100.- La Fiscalía General contará, al menos, con las Fiscalías Especializadas en materia de delitos electorales y en combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado presentes en la sesión correspondiente**,** observando el principio de paridad de género.

…

…

ARTÍCULO 101.- …

…

…

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio; tendrá un Consejo Consultivo integrado por el número de consejeros que fije la ley los cuales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, con la misma votación**,** observando el principio de paridad de género. La integración de las propuestas por parte del Congreso para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo, se ajustará a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

…

…

ARTÍCULO 107.- …

La postulación por un período adicional sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

…

I. Presidente o Presidenta y Síndica o Síndico Municipal serán electos por planilla, en votación de mayoría relativa;

II. Las regidurías de mayoría relativa, se elegirán por fórmula de conformidad al número que disponga la ley y territorialización que determine el órgano competente.

…

En todos los casos y bajo el procedimiento que establezca la Ley Electoral del Estado, se integrará a los Ayuntamientos el número de regidurías que les corresponda, bajo el principio de representación proporcional.

…

…

…

…

…

ARTÍCULO 135.- …

Apartado A.- …

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su participación y organización en el proceso electoral, y tendrán derecho a postular candidatos de forma individual, en coaliciones o en candidatura común con otros partidos, para la elección de gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos, respetando las bases que establece la Constitución General de la República, esta Constitución y la ley de la materia.

…

…

…

…

…

II a VII …

Apartado B.- …

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; sin prejuicio de lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 180 días, el Congreso deberá hacer las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria correspondiente, con el objetivo de armonizar el marco jurídico del Estado.

TERCERO.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el presente Decreto, será aplicable a quiénes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

CUARTO.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; emite voto en sentido afirmativo respecto del decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en material electoral remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

PUNTO V.-
CLAUSURA DE LA SESIÓN.
No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión de cabildo a las **13:53 horas, del día 21 veintiuno del mes de septiembre del año dos mil veinte.**

Para los efectos legales correspondientes firman en esta los ciudadanos Integrantes del Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.

Profa. Ana María Isiordia López, Presidenta Municipal.- Rúbrica.- **C. Julio Montero Hernández**, Síndico Municipal.- Rúbrica.- **Lic. José Octavio Altamirano Martínez**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Karen Del Roció García Pérez**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Profa. Deisy Fabiola Fletes Delgado**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Rosalba López Ochoa**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Margarita Jiménez Contreras**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Prof. J. Félix Muro Flores**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Arq. Ramón Adrián Mejía Soria**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Prof. Joel Jiménez Montes**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Pio Sánchez Robles**, Regidor.- Rúbrica.- **C. Ing. Gilberto López Betancourt**, Regidor.- Rúbrica.

El suscrito **Profesor Bernardo Muro Sánchez, Secretario del Ayuntamiento del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, hago constar y

CERTIFICO

Que con fecha del día 21 de septiembre de 2020, fue celebrada la sesión extraordinaria de cabildo número 70, en la cual fueron tomados los acuerdos que en la presente gaceta se manifiestan. Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Profesor Bernardo Muro Sánchez.